

CONSELLERIA D'ECONOMIA, HISENDA I OCUPACIÓ

CONVENI COL·LECTIU DETREBALL N.º 1273

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicas de la provincia de Castellón (Código Convenio 1200055) sobre "Introducción del párrafo 5º al art. 55 del Convenio vigente, en materia de Jubilación parcial", que fue suscrita con fecha 30 de octubre de 2007, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2º y 3º del Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y del Real Decreto 1.040/81 de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Territorial de Empleo y Trabajo ACUERDA:

PRIMERO: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de la misma, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

SEGUNDO: Remitir el texto original del acuerdo al Servicio de Mediación, Arbitraje y Conciliación (SMAC), para su depósito.

TERCERO: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellón, 26 de diciembre de 2007.— El Director Territorial de Empleo y Trabajo, Juan Tarancón Fandos.

ACTA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA LA INDUSTRIA DEL AZULEJO, PAVIMENTOS Y BALDOSAS CERÁMICAS DE CASTELLÓN

ASCER

Pedro Riaza
Germán Belbis
Miguel Castillo
Antonio Gallego
Roberto Arrando
Fernando García
Vicente Gascó
Rafael Cerdá (a)
Josefina Rodríguez (a)
Santiago Andrés (a)
Jesús López-Cancio (a)

MCA-UGT

Francisco Blasco
Santiago Meseguer
Vicente Chiva
Enrique Sánchez
José Almela Escobedo

José Antonio Martínez
Ismael Sáez

FECOMA-CC.OO.
Vicente Nebot
Atilano Escobar
Juan Escudero
Vicente Llopis
Jordi Riera
Manel Nieto
Consuelo Picazo

En Castellón, a 30 de octubre de 2007, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector de Industrias del Azulejo, Pavimentos y Baldosas Cerámicas de la Provincia, suscrito con fecha 11 de junio de 2004, publicado en el BOP con el número de Convenio Colectivo 1.273, entre las organizaciones ASCER, FECOMA-CCOO y MCA-UGT, cuyos nombres al margen se relacionan.

La reunión se enmarca en la voluntad de las partes de desarrollar el capítulo de contratación del Convenio Colectivo, introduciendo un nuevo párrafo 5º al artículo 55º del Convenio Colectivo.

El nuevo párrafo dice lo siguiente: "Para facilitar la jubilación parcial que aquí se conviene, las partes hacen suyo el Acuerdo sobre Medidas en Materia de Seguridad Social suscrito el 13 de julio de 2006, entre las confederaciones sindicales de CC.OO. y UGT, la organización empresarial CEOE-CEPYME y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el sentido de aplicar las jubilaciones parciales, en los términos contenidos en el R.D. 1.131/2002 de 31 de octubre, y durante el tiempo de carencia señalado por ése real decreto, es decir hasta el 31 de diciembre de 2009"

Igualmente, las partes convienen que, sin perjuicio de la incorporación del anterior texto al articulado del próximo convenio colectivo que habrá de negociarse en 2008, la eficacia jurídica normativa del citado artículo 55º del convenio vigente, con el añadido párrafo precedente, se mantenga "ultra vires" más allá del 31 de diciembre de 2007 y hasta el fin del período transitorio al que hace referencia el Acuerdo de 13 de julio de 2006 antes citado.

Las partes acuerdan la remisión del presente texto al BOP para su correspondiente publicación, mandatando a tal efecto a D. Germán Belbis Pereda, comprometiéndose los firmantes a la difusión entre empresas y trabajadores para general conocimiento del Acuerdo que aquí se adopta.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, y de ella la presente Acta, que firman los asistentes en el lugar y fecha arriba indicados.

C-64